



# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE COVID-19

## ACTUACIÓN ANTE CASOS DE SOSPECHA O CASOS DE CONTAGIO DE COVID-19 EN EL COLEGIO

Autor: Depto. Prevención de Riesgos.

Elaboración: Septiembre 2020

Responsable de Protocolo: María Alejandra Mendoza Montilla

Páginas: 1 de 4

### 1. ANTECEDENTES

Ante caso de sospecha o confirmación de casos con contagio en el Colegio, así como sus respectivos contactos estrechos dentro del Colegio, deberán permanecer aislados y no reanudar su asistencia hasta que se cumplan las condiciones establecidas por la autoridad sanitaria de acuerdo a cada caso. Basado en el documento de “Recomendaciones de Actuación en los lugares de Trabajo en el Contexto Covid-19” del Minsal; “Protocolo de Manejo de Contactos de Casos Covid-19” del Minsal; el “Protocolo N°2 Coronavirus COVID-19 en establecimientos educacionales y jardines infantiles” del Mineduc y Orientaciones para el año escolar 2020: “Preparando el regreso del Mineduc”.

### 2. OBJETIVO

Entregar el proceder ante casos de sospecha o casos de contagio de Covid-19, durante la jornada de clases.

### 3. ALCANCE

Este Protocolo aplica para el Colegio San Nicolás Diácono.

### 4. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La Enfermera será la persona a cargo de la coordinación con redes asistenciales y acompañamiento a la persona con sospecha o confirmación de contagio, hasta que salga del colegio.

### 5. PROCEDIMIENTO

#### 1. Información de posible contagio.

- Si un estudiante presenta fiebre sobre 37.8° y cualquiera de los siguientes síntomas: tos seca o dolores musculares o dolor de garganta o dificultad respiratoria; la persona adulta a cargo en ese momento del estudiante deberá dar aviso a María Alejandra Mendoza (Coordinadora de Convivencia Escolar) para que el alumno/a sea llevado a la sala de Aislamiento (antigua sala de enfermería). María Alejandra Mendoza deberá avisar a Giselle Rojas (encargada de sala de aislamiento) para que de aviso a la Enfermera y Encargado de Convivencia Escolar; y se active el protocolo. Mientras tanto, en la enfermería deberá permanecer algún miembro del equipo de Convivencia Escolar hasta que la Enfermera regrese a su puesto.
- Si un trabajador/a presenta fiebre sobre 37.8° y cualquiera de los siguientes síntomas: tos seca o dolores musculares o dolor de garganta o dificultad respiratoria; el trabajador/trabajadora no podrá continuar en su lugar de trabajo y deberá avisar a María Alejandra Mendoza (Coordinadora de Convivencia Escolar) para que tome contacto con Giselle Rojas (encargada de sala de aislamiento) y se active el protocolo con la Enfermera y Encargado de Convivencia Escolar. El trabajador/a deberá dirigirse a la sala de aislamiento para derivación al centro de salud más cercano.

## 2. Elaboración de listado de contactos estrechos para informar a la autoridad sanitaria (Levantamiento de contactos estrechos).

- En caso de haber sintomatología en un estudiante o funcionario, se debe hacer el levantamiento de los contactos estrechos, los que se definen como aquellos que han mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro; aquellos que han compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como: oficinas, trabajos, reuniones, colegios; aquellos que viven o pernoctan en el mismo hogar o lugares similares a hogar; aquellos que se han trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.
- En caso de que el contacto estrecho sea un estudiante, será derivado a la sala de aislamiento designada (distinto al lugar del caso sintomático) hasta que sea retirado por su apoderado.
- En caso de ser trabajadores, enviar a un centro asistencial o ACHS.

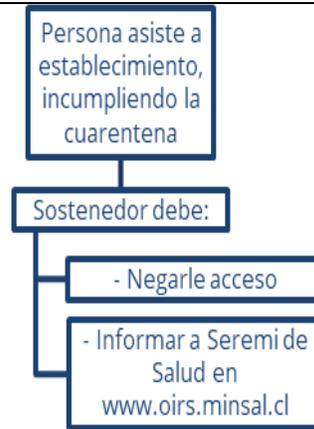
### Flujograma del Procedimiento



### 3. CONSIDERACIONES

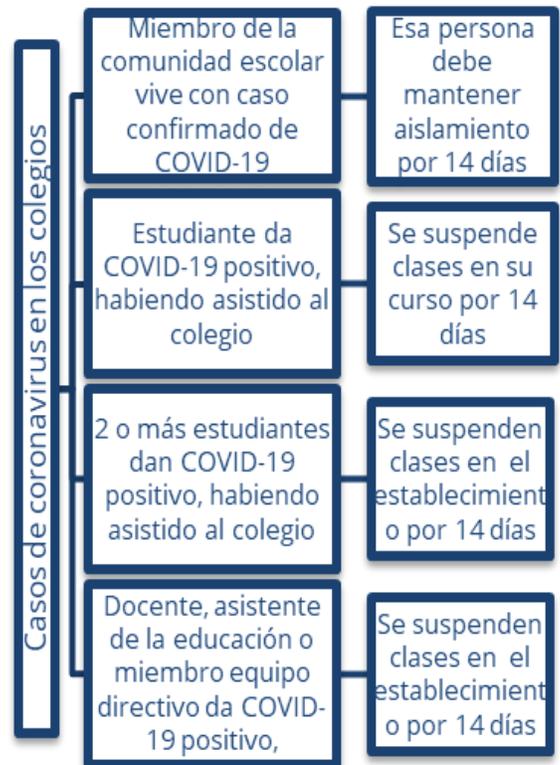
**Respecto a contactos estrechos de casos confirmados notificados por la Seremi de Salud, que NO CUMPLEN la cuarentena domiciliaria y se presentan en los lugares de trabajo:**

Si se presenta en el lugar de trabajo, un trabajador/ trabajadora es un contacto estrecho de caso confirmado, el sostenedor debe: a) Indicar al trabajador/ trabajadora, que no puede permanecer en su lugar de trabajo y debe cumplir su aislamiento obligatorio en domicilio; b) Comunicar esta situación a la Seremi Salud a través de la plataforma OIRS [www.oirs.minsal.cl](http://www.oirs.minsal.cl) incluyendo nombre, RUT y teléfono del trabajador/ trabajadora.

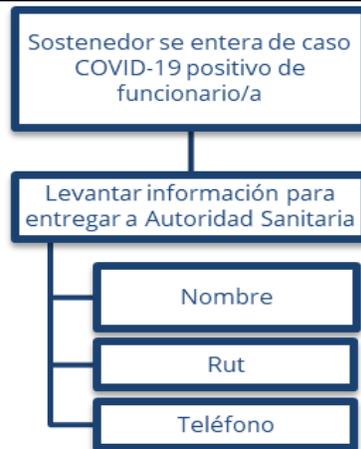


**Casos confirmados en el establecimiento educacional**

- Si un miembro de la comunidad educativa tiene un **familiar directo** (viven bajo el mismo techo) con **caso confirmado** de COVID-19, **debe permanecer en aislamiento por 14 días**, tal como lo indica el protocolo sanitario.
- Si un **estudiante confirma caso de COVID-19**, habiendo asistido al establecimiento educacional, se **suspenden las clases del curso completo, por 14 días** desde la fecha de inicio de síntomas, en coordinación con la autoridad sanitaria.
- Si se **confirman dos o más casos de estudiantes con COVID-19**, habiendo asistido al establecimiento educacional, se **suspenden las clases del establecimiento educacional completo por 14 días** desde la fecha de inicio de síntomas, en coordinación con la autoridad sanitaria.
- Si un **docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo confirma caso con COVID-19**, se **suspenden las clases del establecimiento educacional completo por 14 días** desde la fecha de inicio de síntomas, en coordinación con la autoridad sanitaria.



**Respecto al aviso al sostenedor de un caso confirmado de COVID-19:** el sostenedor podría ser informada de un caso confirmado COVID-19, ya sea por la SEREMI de Salud (Autoridad Sanitaria-AS) o por el propio trabajador o trabajadora afectada. La Autoridad Sanitaria se contactará con el sostenedor para solicitar información de los contactos estrechos; el sostenedor deberá: Entregar información de los contactos estrechos del caso confirmado, si es requerido por la AS: nombre, RUT, teléfono u otra. Complementar la lista de contactos estrechos del caso confirmado, si es requerido por la AS.



- **Respecto a la calificación de Enfermedad Profesional de los casos con diagnóstico de COVID-19 confirmado, por situaciones laborales:** Según lo establecido en el ORD 1161 del 18-03-2020 de la Superintendencia de Seguridad Social, “Los trabajadores con diagnóstico de Covid19 confirmado, que tuvieron contacto estrecho, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio de Salud, con personas por situaciones laborales cuyo diagnóstico también ha sido confirmado (sea este último de origen laboral o común) estarán cubiertos por las prestaciones de la Ley N° 16.744, en la medida que sea posible establecer la trazabilidad de origen laboral del contagio. Lo anterior, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 16.744, respecto que es enfermedad profesional la causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona”.
- **Reincorporación de casos recuperados:** Los trabajadores y estudiantes que hayan superado la enfermedad, podrán reincorporarse a sus labores presentando el certificado que lo acredite.